

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

103^A REUNIÓN

**Ciudad de Panamá, Panamá
1-5 de septiembre de 2025**

PROPUESTA IATTC-103 C-1

PROPUESTA DEL PRESIDENTE

RESOLUCIÓN C-25-xx

**SOBRE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE UN GRUPO DE TRABAJO
CONJUNTO *AD HOC* DE LA CIAT Y LA WCPFC SOBRE EL ATÚN ALBACORA
DEL PACÍFICO SUR**

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

En su Resolución C-24-04 sobre el atún albacora del Pacífico Sur (SPALB), la Comisión acordó que, en 2026, recibiría del personal científico de la CIAT y del Comité Científico Asesor una propuesta de puntos de referencia compatibles con los adoptados por la WCPFC. La Resolución también alentó a los CPC y al personal de la CIAT a trabajar con la SPC y la WCPFC en la estructura del stock de SP ALB y a desarrollar una estrategia de captura en toda el área de distribución del stock.

Posteriormente, en diciembre de 2024, la WCPFC solicitó a su Presidente que coordinara con el Presidente de la CIAT la posibilidad de establecer un Grupo de Trabajo Conjunto CIAT-WCPFC para el atún albacora del Pacífico Sur (SPAJWG) a fin de facilitar la coordinación entre las dos comisiones en materia de conservación y ordenación de esta población.

El Presidente de la CIAT preparó un borrador de términos de referencia (TOR) para el SPA-JWG, que se circuló a los miembros de la Comisión el 10 de marzo de 2025, solicitando sus comentarios, los cuales se reflejaron en un borrador revisado. Este borrador se compartió luego con el Presidente y la Secretaría de la WCPFC. Ambas partes acordaron entonces que la delegación de los Estados Unidos, que también había elaborado un borrador de TdR según lo encomendado por la WCPFC, sería encargada de elaborar una versión consolidada de estos dos textos.

Los TdR consolidados fueron revisados y modificados durante dos reuniones informales conjuntas de los miembros de la CIAT y la WCPFC el 19 de mayo y el 31 de julio de 2025. A excepción del preámbulo, el proyecto de resolución que figura a continuación reproduce exactamente el texto acordado durante esas reuniones, con miras a su adopción formal sin modificaciones adicionales sucesivamente por cada Comisión, la CIAT en septiembre y la WCPFC en diciembre. Se espera que la primera reunión del SPAJWG tenga lugar durante los primeros meses de 2026, en una fecha que se acordará conjuntamente.

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en la ciudad de Panamá en ocasión de su 103ª reunión:

Considerando los mandatos de cooperación y coordinación entre la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (WCPFC) con respecto al atún albacora del Pacífico Sur contenidos, entre otros, en Resolución C-24-04 de la CIAT y la recomendación adoptada por la WCPFC en su 21.ª reunión, en la que se instruye al Presidente de la WCPFC a que contribuya a la elaboración de los términos de referencia para el establecimiento de un Grupo de Trabajo Conjunto;

Reconociendo la importancia del atún albacora del Pacífico Sur como especie de atún capturada por miembros de ambas Comisiones;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo XXIV de la Convención de Antigua y teniendo en cuenta el Artículo 22 de la Convención sobre la Conservación y Ordenación de los Peces Altamente Migratorios en el Océano Pacífico Occidental y Central;

Acuerda:

Establecer un Grupo de Trabajo Conjunto CIAT-WCPFC sobre el atún albacora del Pacífico Sur (SPAJWG) para fortalecer la cooperación entre la WCPFC y la CIAT en la investigación y ordenación del atún albacora del Pacífico Sur, con los siguientes términos de referencia en :

1. El SPAJWG estará compuesto por representantes designados por los miembros de ambas Comisiones y los territorios participantes en la WCPFC, que podrán estar acompañados por los expertos o asesores que cada miembro considere apropiados. El SPAJWG también podrá incluir, en calidad de observadores, a representantes de organizaciones intergubernamentales pertinentes, así como de organizaciones no gubernamentales acreditadas ante cualquiera de las dos Comisiones.
2. Las funciones del SPAJWG serán las siguientes:
 - a. Desarrollar un entendimiento y un enfoque comunes para la conservación y ordenación del atún albacora del Pacífico Sur en las áreas de ambas convenciones;
 - b. Fortalecer la armonización de las estrategias de captura y otras medidas de conservación y ordenación mediante, entre otras cosas, la elaboración de un plan de trabajo para el SPAJWG, que se elaborará en su reunión inaugural en el primer semestre de 2026;
 - c. Desarrollar arreglos o medidas de ordenación compatibles y/o armonizados para el albacora del Pacífico Sur, según proceda, en todas las pesquerías, incluida la coordinación de los niveles de captura y/o esfuerzo entre las dos Comisiones;;
 - d. Coordinar la investigación y los análisis científicos y facilitar la recolección e intercambio de datos pesqueros, conocimientos científicos y experticia pertinentes;
 - e. identificar áreas prioritarias para mejorar el monitoreo, la presentación de informes y el intercambio de datos;
 - f. Colaborar en la identificación de modalidades para racionalizar los procesos de toma de decisiones pertinentes dentro de cada Comisión a fin de asegurar un progreso eficiente hacia una robusta conservación y ordenación del atún albacora del Pacífico Sur;
 - g. Emprender tareas adicionales relacionadas con el atún albacora del Pacífico Sur, según proceda y de conformidad con las solicitudes correspondientes de ambas Comisiones;
 - h. Informar a cada Comisión sobre los avances de su trabajo..

3. En cuanto al área de traslapo, el SPAJWG podrá considerar recomendaciones para la recolección coordinada de datos, el trabajo científico y la ordenación en esta zona, tomando en cuenta las decisiones adoptadas conjuntamente por las dos Comisiones.
4. Cada Comisión nombrará un copresidente del SPAJWG por el período que cada una determine.
5. Las Secretarías de ambas Comisiones coordinarán la adopción e implementación de todos los arreglos necesarios para el trabajo del SPAJWG. Esto incluye la preparación, traducción y difusión de los documentos de las reuniones, el intercambio de información, de manera consistente con las reglas y procedimientos aplicables de cada Comisión. Salvo que se disponga otra cosa, la Secretaría de la CIAT se encargará de proporcionar interpretación simultánea inglés-español para las reuniones del SPAJWG y la traducción de los documentos de las reuniones entre los dos idiomas, según proceda.
6. Las reuniones del SPAJWG serán convocadas por los Copresidentes, de conformidad con las reglas de procedimiento pertinentes de ambas Comisiones, y en consulta con el Presidente y el Director de cada Comisión, en un formato que se decidirá caso por caso (virtual, presencial o híbrido), teniendo en cuenta los asuntos que se vayan a discutir y, entre otras cosas, la disponibilidad de fondo.
7. El SPAJWG adoptará sus conclusiones y recomendaciones por consenso. Si no se logra alcanzar el consenso, los informes de las reuniones lo indicarán y reflejarán las discusiones del SPAJWG.
8. Las conclusiones y recomendaciones adoptadas por el SPAJWG se presentarán a ambas Comisiones, así como a sus órganos subsidiarios, según proceda.
9. A fin de optimizar su labor, según proceda, el SPAJWG, por conducto de los Copresidentes:
 - a. asegurará la coordinación con otros órganos subsidiarios pertinentes de ambas Comisiones, en particular con miras a recabar sus aportaciones;
 - b. podrá recabar aportaciones pertinentes de todas las partes interesadas, tales como organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales o personas físicas, como científicos, investigadores, gestores, industrias, etc.
10. Los presentes Términos de Referencia entrarán en vigor en el momento de su adopción por ambas Comisiones, y los Términos de Referencia y el Plan de Trabajo estarán abiertos a revisión por cada Comisión y se revisarán anualmente, según proceda.